

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**16213** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1998, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.*

Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden de 17 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General de la Energía, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, ha resuelto inscribir a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categorías IG-I e IG-II, a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la provincia de Cáceres.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres deberá ser autorizado previamente por los órganos territoriales competentes.

Tercera.—Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres deberá presentar anualmente en los organismos territoriales competentes y en la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía una memoria de actuación de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Madrid, 10 de junio de 1998.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

**16214** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.622/1994, promovido por «Royaltur España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.622/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Royaltur España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de agosto de 1993 y 23 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Ramón Rodríguez Nogueira, en nombre y representación de la entidad mercantil «Royaltur España, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 5 de agosto de 1993, por el Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción del rótulo de establecimiento número 204.922/8, con la denominación «Le Royal Andaluz», y contra la Resolución del mismo organismo, de 23 de junio de 1994, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mismas ajustadas a Derecho. Sin hacer imposición expresa de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16215** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.640/1994, promovido por don José Guzmán Justo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.640/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Guzmán Justo, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1997 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de don José Guzmán Justo contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de junio de 1994, por la que, estimando el recurso de reposición interpuesto por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra una anterior Resolución fechada a 5 de mayo de 1993, se termina denegando el registro de la marca número 1.565.388, «Chef d'Or» (con gráfico), para designar productos de la clase 30 del Nomenclátor sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16216** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.243/1994, promovido por «Pikolín, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.243/1994, referente al expediente de modelo de utilidad número 9.101.558/8, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pikolín, Sociedad Anónima», actuando como codemandado don Enrique Duart Peris, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Pikolín, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Velasco Muñoz-Cuellar, asistida de Letrado, contra la Resolución administrativa a que estas actuaciones se contraen, declarando que la misma es conforme a Derecho, por lo que debe ser expresamente confirmada; sin expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16217** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.188/1994, promovido por «Centros Comerciales Pryca, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.188/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Centros Comerciales Pryca, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de agosto de 1993 y 30 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Centros Comerciales Pryca, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Feijoo, asistida de Letrado, contra las resoluciones administrativas a que estas actuaciones se contraen, declarando que las mismas son contrarias a Derecho, por lo que deben ser anuladas, declarando —en su lugar— el derecho de la demandante a la concesión de registro de la marca número 1.632.343/2, denominada «Los Patios Centro Comercial», con gráfico para la clase 39 del Nomenclátor sin expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia; y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16218** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 531/1995, promovido por «Ciba-Geigy A. G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 531/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ciba-Geigy A. G.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de julio de 1993 y 5 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 8 de enero de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ciba Geigy A. G.», representada por el Procurador de los Tribunales don Enrique Sorribes Torrá, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 1 de julio de 1993, que concedió la marca internacional número 557.112, «Chiva», clases 5, 10 y 41 del nomenclátor, y contra la de 5 de octubre de 1994, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, confirmando las mismas; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16219** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.114/1994, promovido por Cruz Roja Española.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.114/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Cruz Roja Española, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo de 1993 y 1 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Cruz Roja Española contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 3 de mayo de 1993, confirmada el 1 de junio de 1994, que acordó el registro de la marca número 1.600.640, «gráfica», clase 41, a favor de Sagessa; declaramos dichos actos no conformes a Derecho, los anulamos, y, en su consecuencia, procede la denegación del citado registro de marca. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16220** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.068/1994, promovido por «Hachette Filipacchi Presse, Société Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.068/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hachette Filipacchi Presse, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de marzo de 1993 y 24 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Rosa Sorribes Calle, en nombre y representación de la mercantil «Hachette Filipacchi Presse, Société Anonyme», contra las Resoluciones de 24 de marzo de 1994, dictadas por la Oficina Española de Patentes y Marcas, que desestimaban sendos recursos de reposición interpuestos contra las dictadas el 15 de marzo de 1993, que denegaban la inscripción registral y protección en España de las marcas internacionales de la actora números 550.193 y 550.194, «Elle Decoration», en la clase 3.ª de la vigente Clasificación Internacional de Marcas, declaramos ajustada a Derecho la antedicha Resolución. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se